

da en fecha 1 de julio de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520;

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1186, que concede sendas Jubilaciones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1186

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Ana Beatriz Arnaud de Recio, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

b) A la señora Maria de Regla Viola, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;

c) A la señora Nury M. Moreno de Jesurum, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

d) A la señora Andrea Moreno de Pimentel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

e) A la señora Rosa Ofelia Mejía de Duvergé, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

f) Al señor Luis Enrique Curriel, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

Art. 2.º—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1187, que otorga el exequátur de Médico a la Doctora Ana Luisa Patnella Ceballos.

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1187

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, N° 1953, del 6 de agosto de 1956;